

investigaciones respectivas, debiendo los informes remitir a esta Autoridad. CÍTESE con la demanda y auto de calificación recaído a los demandados señores JUDITH MARICELA ARIAS SALAZAR Y CRISTIAN BENITEZ, únicos nombres que constan detallados en el informe social que se anexa como antecedente, para lo cual se realizarán tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación del país, en días distintos, de conformidad a lo establecido en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se les advierte a los demandados que en caso de no comparecer, se seguirá con la causa en su rebeldía. Remítase el EXTRACTO correspondiente. NOTIFIQUESE. P) DRA. GLORIA PILLAJO BALLADARES JUEZA ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

JUEZ: DR. RICARDO AYALA TORRES JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. PROVIDENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VELOX CIA. LTDA.

La compañía VELOX CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/diciembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.006842 de 28/diciembre/2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) BRINDAR TODO TIPO DE SERVICIOS A NIVEL INTERNO Y EXTERNO EN LAS AREAS DE MARKETING Y PUBLICIDAD;...

Quito, 28/diciembre/2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

0000014

A.C./89

el domicilio, casillero judicial designados. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE Y CÍTESE. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 11 de mayo del 2012, las 11h11. Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, cítese al demandado por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales. La presente es una copia. ESTEVEZ para que lo represente en esta causa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. O Dra. María Elena Chavez. Jueza. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 15 de noviembre del 2012, 08h44. VISTOS Agréguese a los autos el escrito presentado. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado ENRIQUE BIVOLI RIASCOS CENTENO, por la

01 de agosto del 2012.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor CLAUDIA GABRIELA CARVAJAL ALVAREZ, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; para el efecto confírase el correspondiente extracto. Actúe

CONVOCATORIA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SELECTFOOD S.A.

Convócase a los señores accionistas de la Compañía SELECTFOOD S.A. a la Junta General Extraordinaria que se realizará el jueves 17 de enero de 2013, a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la avenida Eloy Alfaro N34-381 y Catalina Aldaz, de esta ciudad de Quito, para conocer y decidir los siguientes asuntos:

1. Conocimiento de la renuncia presentada por la Gerente General de la Compañía.
2. Nombramiento de Gerente General de la Compañía.

En caso de no contarse con el quórum necesario, de conformidad con la Ley, se procederá a una segunda convocatoria dentro del término máximo de 30 días.

Quito, 9 de enero de 2013

Edgar Flores Pasquel
PRESIDENTE
SELECTFOOD S.A.

AC/893401f

Si no tienes la libertad interior, ¿qué otra libertad esperas poder tener?

ARTURO GRAF

YANEZ Y ANA CECILIA ARMAS ARMAS DEMANDADO: CESAR ANTONIO CHAVEZ AGUILAR (REP. LEGAL "PLACIEN S.A." OBJETO: CITACION JUDICIAL POR LA PRENSA TRAMITE: ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 18 de diciembre del 2012, las 11h08. VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. En consecuencia, con la demanda y providencia que antecede, córrase traslado al señor CESAR ANTONIO CHAVEZ AGUILAR, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Representante Legal de la Compañía PLACIEN S.A., conforme se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta, para que conteste en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual notifíquese al Registrador de la Propiedad. Cuéntese en la presente causa con los señores Personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano. Con el juramento rendido por los actores y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor CESAR ANTONIO CHAVEZ AGUILAR por sus propios y personales derechos y en calidad de Representante Legal de la Compañía PLACIEN S.A., por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad

de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos que se acompañan. NOTIFIQUESE. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de fijar domicilio judicial dentro de esta jurisdicción y perimetro urbano. DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Existe firma y sello. A la parte actora, para que se le señale casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO Hay firma y sello AC/89293yfi

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS, EFREN ALBERTO PAZMIÑO NAVAS Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAZ, EXTRACTO ACTOR: LUIS GERMAN QUILCA VITACOCCHA Y ELENA GUERRERO CASTAÑEDA DEMANDADO: FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS, EFREN ALBERTO PAZMIÑO NAVAS Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAZ, JUICIO ORDINARIO 101-2012.PP CASILLA JUDICIAL: 3178 PROVIDENCIA JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 17 de febrero del 2012, las 09h32. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS, EFREN ALBERTO PAZMIÑO NAVAS Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAZ. De conformidad con lo previsto por el Art. 1053 legal antes invocado, cuenta el casillero judicial Notifíquese. JUZGADO TERCERO DE PICHINCHA. Quito, marzo del 2012, las 09h03. Vistos conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción, la reforma a la ley de Procedimiento Civil, en contra ROSARIO ZURITA SALAZAR, SANIPATIN Y ALVARI MIRANDA MARTINEZ, representante legal de la de Vivienda Mariscal Sucre, requisitos legales, en caso de la acepta al trámite Ordinario. Atenta la aseveración de Quito, 4 de Enero del

AVISO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA REZE RECICLAJES ZEUS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, y en mi calidad de Liquidadora de la Compañía REZESA RECICLAJES ZEUS S.A. en liquidación, res presente notificación pública a los acreedores de mi representada, para que en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, presenten ante el inmueble ubicado en las calles Leonidas Proaño S/N y calle San José, Barrio Cal parroquia Calderón Carapungo, cantón Quito, teléfono 2827835, los documentos que den su derecho. Transcurrido ese término, solamente se tomará en cuenta a los acreedores que haya probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía con la debida justificación.

Quito, 4 de Enero del

CPA. VERÓNICA KATHERINE TAMAYO GUEVARA
LIQUIDADORA

AC/